



PROCESO EJECUTIVO,
RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2014-189-00,
DEMANDANTE: EL BANCO W S.A
DEMANDADO: RW CONSTRUCTORES S.A

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para tomar atenta nota de embargo de remanente. Sírvese proveer.

Barranquilla, 12 de Octubre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Octubre Doce (12) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se toma atenta nota del embargo de remanente, proferido por el Juzgado Cuarto (4º) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Dentro del proceso con RAD: 08001-40-53-014-2015-00687-00. DEMANDANTE: CHANEME COMERCIAL S.A – NIT 830.065.609-5 DEMANDADO: RW CONSTRUCTORES S.A – NIT 900.281.416-1 ORIGEN: JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA comunicado mediante oficio No. 08SEP657V que señala:

- *"Decrétese el embargo del remanente de los bienes y dineros, que llegasen a desembargarse en el proceso Ejecutivo, promovido por EL BANCO W S.A. contra RW CONSTRUCTORES S.A., radicado con el No 0800131030052014-00189-00, que lleva su trámite en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA."*

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 174
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 13-10-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	